

Seis mill Dociientos y Lenguenta más de ellos
que tocaron a los nueve Subceos que ha
habido en este oficio a saber de Sei mill
Dociientos y Lenguenta m. Cada uno, y los
Nuevemill trescientos y Setenta y quatro m.
Restan a los, por la misma razon de
Subceos en que se incluyen tres mill Cientos
y veinte y quatro m. por la ampliacion
de nombrar Personas que se han de re-
merar al mismo tpo que lo de Millones
lo qual han de pagar conforme a Reglas
de Arrebo de todos los Subceos en este
oficio tambien han de satisfacer la O-
meda annata que debieren la Personas que
nombrase de para seruite al tpo y quando
se le diese la Merced de dula para ello
sin que antes puedan ser admitidos a dicho
y servicio. Dada en el Pardo a ocho de Mayo
de mill y trescientos y quatro y tres de el Rey
Yo Juan^{co} Davila e Chorales Velasco
Secretario del Rey nro señor la hize escrebir
por el nro^{do} Rey^{do} Joseph Ferron^{do} Hon^{do} de
Chauilles nro Joseph Ferron^{do} e Juan de
Gana^{co} de diuinoses de Joseph e Bustamante
y Joseph e Juan de la Cueva
Yo como Rey en el título de du Magestad
exento en las diez y ocho ofas con esta en
sus Subros de la Contradua Gial de los
servicios de Millones y sus agregados. Madrid